

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXCONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO MONERRIS Y/O
DEMANDADO: HAY HAIM GOZOLZANI Y/O
RADICACIÓN: 2019-00156

AUTO INTERLOCUTORIO No. 810

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, RESUELVE:

- 1).- ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el demandado COOMEVA EPS S.A., a través de apoderado judicial, frente a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., representada legamente por Luis Alejandro Rueda Rodríguez y/o quien haga sus veces, quien integrara el contradictorio referido.
- 2).- RECONOCER PERSONERÍA al abogado NICOLAS URRIAGO FRITZ, identificado con Tarjeta Profesional No. 243.030 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del llamado en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 3).- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al llamado en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., del auto interlocutorio No. 810 del 24 de noviembre de 2021, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía, y de todos los proveídos proferidos en el asunto, desde la notificación de la presente providencia (art. 301-2 CGP).

Notifíquese.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

**Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria**

Cali, **25 NOVIEMBRE DE 2021.**

Notificado por anotación en el estado
No. **200** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario